CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos/ Plan Anual de adquisición de Bienes y Servicios:	PAA 2025
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	ABRIL DE 2025
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	ALINSON ARMANDO GONZÁLEZ ESCORCIA
1.4. Dependencia solicitante:	Oficina de Deportes del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar
1.5. Tipo de Convenio:	Convenio de Asociación
1.6. Códigos UNSPCS:	90141600

CAPÍTULO II: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
2.1. Descripción de la necesidad:	De conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)".* La contratación administrativa tiene como finalidad el cumplimiento de los fines Estatales, contemplados en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, según la cual "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". De igual manera, el artículo 355 de la Constitución Nacional que establece que *(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo (...).* Al respecto el Decreto 092 de 2017 por medio del cual se derogan el Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992 y Decreto 2459 de 193, establece y/o reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro en el marco del artículo constitucional antes referido y lo dispuesto para el efecto en artículo 96 de la Ley 489 de 1998, estableciendo los parámetros con que se debe desarrollar entre otros los contratos de colaboración con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. El Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, es un instituto de orden público, encargado de promover, fomentar y estimular el deporte, la recreación, las actividades extraescolares y el aprovechamiento del tiempo libre, para mejorar la calidad de vida y contribuir con la formación integral de los Valduparences. Con la participación directa de la ciudadanía y la coordinación interinstitucional, difundir modelos de vida saludables y promover el bienestar social de todos los habitantes, especialmente de los sectores sociales más vulnerables. La ausencia de eventos deportivos en Valledupar representa un desafío significativo para la promoción del deporte, la salud, la recreación, el sano esparcimiento, la cultura, el turismo y el desarrollo económico en la ciudad. Esta carencia no solo limita las oportunidades para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, sino que también restringe el potencial de crecimiento y visibilidad de la región. Este ensayo aborda las consecuencias de la ausencia de eventos deportivos y subraya la necesidad de implementar políticas y estrategias para revertir esta situación. Los eventos deportivos son fundamentales para fomentar la práctica del deporte y la actividad física en la comunidad. En su ausencia, se reduce la motivación de los ciudadanos para participar en actividades

deportivas, lo que puede llevar a un estilo de vida sedentario. Esto tiene implicaciones directas en la salud pública, ya que la inactividad física está asociada con un mayor riesgo de enfermedades crónicas como la obesidad, la diabetes y las enfermedades cardiovasculares. La organización regular de eventos deportivos no solo incentiva a la población a mantenerse activa, sino que también educa sobre la importancia de un estilo de vida saludable.

Los eventos deportivos ofrecen oportunidades para la recreación y el esparcimiento sano, esenciales para el bienestar emocional y social de la comunidad. Sin estos eventos, los habitantes de Valledupar tienen menos opciones para disfrutar de actividades recreativas que promuevan la convivencia y el entretenimiento saludable. La falta de eventos puede contribuir al incremento de problemas sociales como el aburrimiento y la falta de compromiso comunitario, afectando negativamente la cohesión social y la calidad de vida en la ciudad.

Valledupar es conocida por su rica cultura y tradición, aspectos que pueden ser potenciados a través de eventos deportivos. La organización de competiciones y festivales deportivos puede servir como plataforma para resaltar y celebrar la identidad cultural de la región. Además, estos eventos atraen turistas, generando un flujo de visitantes que contribuyen a la economía local. La falta de eventos deportivos significa una oportunidad perdida para mostrar la cultura local a una audiencia más amplia y para fortalecer el sector turístico, que puede ser un motor importante para el desarrollo económico.

La realización de eventos deportivos tiene un impacto positivo en varios sectores económicos. Los hoteles, restaurantes, tiendas de artículos deportivos y otros comercios se benefician del aumento de visitantes y participantes. Además, la planificación y ejecución de estos eventos crean empleos temporales y permanentes, desde la construcción de infraestructura hasta la prestación de servicios de seguridad y salud. Sin estos eventos, Valledupar no solo pierde oportunidades económicas directas, sino también la posibilidad de atraer inversiones que puedan impulsar el desarrollo de la infraestructura y servicios de la ciudad.

Para abordar la falta de eventos deportivos en Valledupar, es esencial que las autoridades locales, organizaciones comunitarias y el sector privado trabajen juntos en la creación de un calendario anual de eventos deportivos. Inversiones en infraestructura deportiva, programas de promoción del deporte y alianzas con entidades deportivas nacionales e internacionales son pasos cruciales. Asimismo, es fundamental involucrar a la comunidad en el proceso de planificación y ejecución de estos eventos para garantizar su éxito y sostenibilidad.

La ausencia de eventos deportivos en Valledupar representa una barrera para el desarrollo integral de la ciudad. Los beneficios de estos eventos son múltiples y abarcan desde la promoción de la salud y el bienestar hasta el estímulo económico y la promoción cultural. Superar este desafío requiere una visión estratégica y un esfuerzo coordinado entre todos los actores involucrados. Implementar una política robusta de eventos deportivos puede transformar a Valledupar en un referente regional, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y promoviendo un desarrollo económico sostenible e inclusivo.

Existiendo la necesidad de realizar actividades destinadas al fortalecimiento del Deporte Social Comunitario, con el fin de promover un factor muy importante dentro de la convivencia ciudadana y en el cuidado de la salud de los seres humanos, esto permite además la socialización de las personas por medio de la compartición de un pasatiempo en común o una profesión. Así mismo, dichas actividades deportivas sirven como método de prevención de enfermedades de tipo cardiovascular, ayudan a mantener los niveles de salud en un nivel estándar y otorgan al ser humano un sinfín de beneficios adicionales para su diario vivir, la cual impulsa la iniciativa de fortalecimiento del deporte dentro de la región.

Además, este proyecto será una herramienta estratégica para la actividad física y el deporte como elemento fundamental dentro del aprovechamiento del tiempo libre con este tipo de actividades, de esta forma se da lugar a la participación en diferentes actividades lúdicas que generan incentivos dentro de un ambiente deportivo y saludable; en aras de motivar a la comunidad en general a contribuir en el desarrollo del deporte

	en el Municipio de Valledupar. así mismo, se presenta la necesidad de celebrar un convenio de cooperación de manera conjunta para la organización, desarrollo y ejecución del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION, A TRAVES DEL APOYO AL EVENTO "LA RUTA DEL CAPO" EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.** Por lo anterior, resulta necesario contar con entidades que, entendiendo la misión social del programa, compartan su sentido, y cuenten con personal idóneo y capacitado para que en asocio con el instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER- Valledupar, adelanten los componentes del proyecto como se ha indicado.

CAPÍTULO III: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015
OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

3.1. Objeto del Convenio:	**FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION, A TRAVES DEL APOYO AL EVENTO "LA RUTA DEL CAPO" EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**
3.2. Características del bien, obra o servicio a convenir:	

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	**COMPONENTE No 1 SERVICIOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS**		
1.1	Personal juzgamiento oficial, personas idóneas pertenecientes a la Comisión de Juzgamiento.	Unidad	1
1.2	Coordinación Logistica	Unidad	1
2	**COMPONENTE No 2 MEDICIÓN Y RECORRIDO**		
2.1	Servicio de cronometraje para todos los participantes de todas las distancias, en jornada de competencia de un día; toma de tiempos en un (1) mismo punto de salida y meta a través de sistema de chip RFID UHF miltisport reutilizable, adherido al dorsal de carrera, con línea de cronometraje electrónico adaptada hasta un ancho máximo de 8 metros.	Unidad	1500
2.2	Servicio Parcial de cronometraje Electrónico intermedio de Piso Distancia	Unidad	3
2.3	Suministro de NUMEROS en TYVEK (Material homologado por la Federación Mundial de atletismo para la elaboración de Dorsales Tamaño Media Carta (21x15 cm) con diseño gráfico personalizado.	Unidad	1500
3	**COMPONENTE No 3 IMPLEMENTACION DEPORTIVA**		
3.1	Medallas de participación en Zamak, troqueladas en alto relieve por las dos caras, con diseño y forma personalizada según requerimiento del cliente, recubrimiento en color oro. Cinta de soporte de 1,5 centímetros de ancho cosida y con marcación personalizada a una tinta.	Unidad	1500
3.2	Tulas marcadas para entregas de Kit.	Unidad	1500
3.3	Trofeos de premiación de las categorías de ciclismo	Unidad	60

ANTECEDENTES

El sedentarismo y el abandono deportivo se han convertido en una de las grandes preocupaciones de la

sociedad en la que vivimos, sociedad que, para combatir dicho problema, demanda la práctica de actividad físico-deportiva como hábito saludable.

American College of Sports Medicine (2000), van más allá, desarrollando los beneficios de orden físico y psicológico que nos proporcionan la práctica saludable de actividad física regular, concluyendo que desde el nivel fisiológico se influye positivamente en la salud mental, la calidad de vida, la reducción del estrés, las alteraciones el estado de ánimo, la disminución de la ansiedad y depresión, mejora del auto concepto incremento en la autoestima.

En definitiva, la práctica deportiva moderada y bien dirigida es un medio excelente para mantener una vida sana. La práctica de una actividad física o deportiva bien dosificada y adecuada a las características de cada persona puede ser una fuente de salud.

La práctica de los diferentes deportes debe ser tomada como una práctica regular y sistemática, sin distingo de edad, sexo, condición social u ocupación, por el sinfín de beneficios para la salud orgánica, emocional y psíquica de los seres humanos, ya que ofrece herramientas que le permiten al individuo afrontar la vida con una actitud diferente, con mejor salud, fortaleciendo la diligencia y la perseverancia, con sentido de honradez, responsabilidad y del cumplimiento de las normas; en fin, permite que las personas como entes individuales tengan la vitalidad, vigor, fuerza y energía fundamentales para cumplir con su deber en el grupo social al que pertenecen.

El respaldo institucional y el apoyo a eventos ciclísticos han demostrado ser una herramienta efectiva para la promoción de la actividad física, la generación de espacios de recreación y el fortalecimiento del tejido social, especialmente en municipios con alto potencial turístico como Valledupar. En este sentido, el proyecto "fortalecimiento del deporte y la recreación, a través del apoyo al evento la ruta del capo en el municipio de Valledupar" alinea con los lineamientos nacionales, fomentando el deporte como motor de desarrollo social y deportivo.

La práctica de los diferentes deportes debe ser tomada como una práctica regular y sistemática, sin distingo de edad, sexo, condición social u ocupación, por el sinfín de beneficios para la salud orgánica, emocional y psíquica de los seres humanos, ya que ofrece herramientas que le permiten al individuo afrontar la vida con una actitud diferente, con mejor salud, fortaleciendo la diligencia y la perseverancia, con sentido de honradez, responsabilidad y del cumplimiento de las normas; en fin, permite que las personas como entes individuales tengan la vitalidad, vigor, fuerza y energía fundamentales para cumplir con su deber en el grupo social al que pertenecen.

Comprometidos con la reactivación económica y la búsqueda de espacios que promuevan los hábitos de vida saludable, el deporte, la cultura y el turismo en la ciudad de Valledupar, el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física de Valledupar – INDER, pretende apoyar la ruta del capo , en su primera edición, evento de la ciudad para la promoción de hábitos y estilos de vida saludable por medio de la práctica deportiva de Running y Ciclismo por medio de una competencia sana, dándole aprovechamiento al espacio y dinamismo participativo de la población generando consigo la promoción y posicionamiento de Valledupar como destino deportivo, mover la economía local de Valledupar.

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL EXISTENTE

La práctica de actividad física entendida como cualquier movimiento corporal producido por una contracción muscular y que tiene como resultado un gasto energético (Sánchez Bañuelos, 1996; Tercedor, 2001), ha sido considerada beneficiosa ya desde la antigüedad y el constante avance de los conocimientos científicas no ha hecho más que confirmar tal consideración.

	El sedentarismo y el abandono deportivo se han convertido en una de las grandes preocupaciones de la sociedad en la que vivimos, sociedad que, para combatir dicho problema, demanda la práctica de actividad físico-deportiva como hábito saludable. American College of Sports Medicine (2000), van más allá, desarrollando los beneficios de orden físico y psicológico que nos proporcionan la práctica saludable de actividad física regular, concluyendo que desde el nivel fisiológico se influye positivamente en la salud mental, la calidad de vida, la reducción del estrés, las alteraciones el estado de ánimo, la disminución de la ansiedad y depresión, mejora del auto concepto incremento en la autoestima. En definitiva, la práctica deportiva moderada y bien dirigida es un medio excelente para mantener una vida sana. La práctica de una actividad física o deportiva bien dosificada y adecuada a las características de cada persona puede ser una fuente de salud. Comprometidos con la búsqueda de espacios que promuevan los hábitos de vida saludable, el deporte, la cultura y el turismo en toda la costa Caribe, el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física de Valledupar – INDER, realizará un evento deportivo llamado "Ruta del Capo" en el municipio de Valledupar, aprovechando sus escenarios, con el fin de dar continuidad a los procesos de formación y desarrollo de los deportistas de la región. La ausencia de eventos deportivos en Valledupar representa un desafío significativo para la promoción del deporte, la salud, la recreación, el sano esparcimiento, la cultura, el turismo y el desarrollo económico en la ciudad. Esta carencia no solo limita las oportunidades para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, sino que también restringe el potencial de crecimiento y visibilidad de la región. Este ensayo aborda las consecuencias de la ausencia de eventos deportivos y subraya la necesidad de implementar políticas y estrategias para revertir esta situación. Los eventos deportivos son fundamentales para fomentar la práctica del deporte y la actividad física en la comunidad. En su ausencia, se reduce la motivación de los ciudadanos para participar en actividades deportivas, lo que puede llevar a un estilo de vida sedentario. Esto tiene implicaciones directas en la salud pública, ya que la inactividad física está asociada con un mayor riesgo de enfermedades crónicas como la obesidad, la diabetes y las enfermedades cardiovasculares. La organización regular de eventos deportivos no solo incentiva a la población a mantenerse activa, sino que también educa sobre la importancia de un estilo de vida saludable.
3.2.1. Condiciones técnicas mínimas habilitantes.	**3.2.1.1. Propuesta técnica.** El proponente deberá realizar, documentar y presentar con su oferta, la propuesta técnica en la que se detalle: i. Cumplimiento de las especificaciones de los bienes y/o servicios establecidos en las especificaciones técnicas. ii. Contenido de los requisitos habilitantes - jurídicos, financieros, de experiencia e idoneidad, técnicos - y los correspondientes- a la presentación de la oferta, debidamente separados por capítulos. **3.2.1.2. Idoneidad.** **Objeto Social:** El objeto Social de la Entidad Privada sin ánimo de lucro, debe coincidir y/o ajustarse al objeto del convenio el cual corresponde a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Municipal de Desarrollo. **Estructura Organizacional mínima:** La estructura organizacional muestra la madurez de la entidad sin ánimo de lucro en sus procedimientos, el manejo de la información y en general el gobierno corporativo.

Por lo anterior, el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar evaluará la estructura organizacional necesaria, solicitando al oferente los siguientes documentos:

a) Documento de Descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo Lucro, tales como, junta directiva, comités o consejo directivos u otros órganos independientes que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro (Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro).
b) Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal; acompañados de la copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente, a corte 31 de diciembre de 2024.

3.2.1.3. Reputación: Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes representante legal del órgano de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) deberá contar con antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales. Para tal efecto la entidad verificará los registros correspondientes.

El proponente deberá acreditar una antigüedad igual o superior a un (01) año de existencia, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y la correspondencia del objeto social.

3.2.1.4. Requisitos técnicos habilitantes. Propuesta Técnica: Se debe presentar una propuesta en la cual se determinen todos los ítems de las especificaciones técnicas del presente documento y la forma de ejecutarlos.

a) Correspondencia del objeto con el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL): Adjuntar Certificado de Existencia y Representación Legal original que lo habilita para el desarrollo de la actividad indicada o conexa a estas, expedido por la Cámara de Comercio. O en su defecto, documento que haga sus veces.

b) El objeto social de la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe estar relacionado con el objeto del programa a ejecutar a través del convenio. En el certificado debe evidenciarse que el representante legal cuenta con facultades expresas para celebrar esta clase de convenios.

c) Registro en SECOP II: La entidad sin ánimo de lucro (ESAL) debe estar registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 del decreto 092 del 2017.

d) El equipo mínimo requerido: Para la ejecución del proyecto, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá poner a disposición todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presupuesto, y todo aquel que se necesite durante la ejecución del mismo.

 La entidad proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para el desarrollo del convenio.

3.2.2.3. Experiencia del proponente:

a) Experiencia General (EG): La entidad sin ánimo de lucro (ESAL) deberá acreditar que tiene como minino experiencia general un (01) año contado a partir de la fecha de inscripción de su certificado de existencia y representación legal. La información para la verificación será tomada de los datos contenidos en la información de constitución contenida en el certificado de existencia y representación.

Su objeto social debe estar relacionado y coincidir con el programa o actividad del plan de desarrollo que se ejecuta a través del convenio a suscribir, que permita el cumplimiento del objeto del presente proceso y en el convenio que de este se derive.

	b) Experiencia Especifica (EE): La entidad sin ánimo de lucro interesada debe acreditar experiencia de dos (2) contratos y/o convenios cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o se relacionen al objeto del presente convenio, esto es, apoyo a la realización de actividades deportivas y/o torneos y/o campeonatos. Deberá aportar los contratos y/o convenios con los que acredite la experiencia mediante copia de los contratos o convenios o certificaciones de cumplimiento de los mismos. La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional, cuando de la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de los documentos requeridos. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia pueden ser actas de terminación, actas de recibo final o actas de liquidación, las cuales deberán ser expedidas por la entidad pública contratante. **3.2.2.4. Propuesta Económica (formato anexo):** Para la presentación de la propuesta económica la entidad sin ánimo de lucro deberá detallar el monto para la ejecución del proyecto y costo de cada ítem, realizando descripción detallada dentro de los ítems fijados en el presupuesto oficial.
3.3. Plazo de ejecución del convenio:	En atención a lo anterior, el plazo de ejecución para efectos de la constitución de garantías será de **DIEZ (10) DIAS,** sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del perfeccionamiento del convenio con su correspondiente expedición del registro presupuestal.
3.4. Vigencia del convenio:	La vigencia del convenio se contará desde el perfeccionamiento y hasta el cumplimiento del plazo del mismo.
3.4. Lugar de ejecución del convenio:	El lugar de ejecución del convenio será el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar. Para todos los efectos legales derivados de la celebración de ejecución, terminación o liquidación del contrato y/o convenio, se entenderá que el domicilio contractual será el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.
3.5. Obligaciones del Asociado:	3.5.1. Generales. a) Cumplir con el objeto del convenio, los objetivos determinados y el alcance contractual. b) Ejecutar el convenio de conformidad con las especificaciones señaladas en la propuesta. c) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato. d) Permitir y facilitar la acción del supervisor del convenio, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes. e) Informar al supervisor del convenio sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del convenio. f) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del convenio. g) Deberá dar aviso de cualquier circunstancia que crea pueda constituir conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad con los intereses del Instituto. h) No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. i) Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y parafiscales. Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. j) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. k) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. l) Mantener vigentes las garantías, pólizas y certificaciones exigidas (Si aplica). m) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del convenio. n) Presentar informes de actividades al Supervisor del convenio. o) Cancelar los impuestos y contribuciones a que haya lugar. p) Mantener los precios propuestos fijos durante toda la ejecución del convenio.

q) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Instituto.
r) Las demás propias del alcance contractual.

3.5.2. Específicas.

a. Ejecutar el Programa "LA RUTA DEL CAPO" EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
b. Implementar políticas claras y sistemáticas para contribuir a la evolución y desarrollo deportivo.
c. Incrementar la cobertura de la oferta institucional del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física de Valledupar - INDER.
d. Garantizar el cumplimiento de buena fe del objeto del contrato, la perfecta y total ejecución del mismo según las especificaciones técnicas.
e. Mantener comunicación con el instituto, a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado y el servicio suministrado; en consecuencia, deberá informar inmediatamente al supervisor cualquier novedad que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
f. Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades objeto del proyecto a ejecutar, preparación de informes.
g. Cancelar todos los costos inherentes al desarrollo y ejecución del proyecto; el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar se reserva el derecho a exigir los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.), en cualquier momento de la ejecución del convenio.
h. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas, tales como la constitución de las garantías exigidas para el convenio.
i. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del convenio, imparta el supervisor del mismo.
j. Suministrar los elementos correspondientes al desarrollo del contrato de interés público, las muestras fotográficas y demás obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas en el contrato de interés público mencionado. De igual forma, deberá cargarlo en la plataforma SECOP II, una vez sea aprobado por el supervisor.
k. Informar oportunamente al Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del convenio.
l. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
m. Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.
n. Además, el Asociado deberá realizar y mantenerse a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, a los que haya lugar.
o. Administrar el Recurso que le sea entregado para el buen desempeño del proyecto y asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato de interés público.
p. Realizar seguimiento, asistencia y control a la población beneficiaria de este proyecto.
q. Brindar toda la capacidad técnica y organizacional con el recurso humano disponible en el contrato de interés público.
r. Contratar al personal idóneo necesario para el logro de los objetivos del proyecto.
s. Las demás que directa o indirectamente se deriven del objeto contractual y que sean necesarias para su completa ejecución.

Es preciso señalar que el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, no asume ni tiene responsabilidad legal, contractual o laboral con las personas que vincule, utilice o contrate el

	ASOCIADO, para la ejecución del Convenio que resulte de la presente convocatoria, siendo de su exclusiva responsabilidad legal y contractual las obligaciones que de ello se deriven. El ASOCIADO será además responsable de la remuneración del personal que presta los servicios en el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, bajo la denominación que considere y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar, de acuerdo con el tipo de vinculación que tenga con el personal. En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el plan de desarrollo municipal previamente priorizado.
3.6. Obligaciones del Instituto	Las obligaciones del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, serán las siguientes: a) Exigir del asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. b) Exigir la adecuada y oportuna prestación del servicio objeto del convenio. c) Cancelar oportuna y cumplidamente los valores pactados. d) Respetar la metodología empleada por la entidad sin ánimo de lucro para dar cumplimiento al objeto del convenio de interés público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo. e) Facilitar todos los medios necesarios para que la entidad sin ánimo de lucro adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del convenio de interés público. f) Verificar y constatar que la entidad sin ánimo de lucro se encuentre afiliada al sistema integral de seguridad social, incluyendo el personal que trabaja a sus servicios. g) Colocar a disposición del objeto del convenio, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo, dando todas las instrucciones que requiera el asociado para la correcta ejecución del convenio en forma escrita a través del supervisor. h) Requerir a la entidad sin ánimo de lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio de interés público. i) Procurar que el objeto del convenio se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa. j) Facilitar al asociado lo necesario para que éste desarrolle el objeto del presente convenio. k) Brindar al Asociado en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales. l) Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente convenio de interés público y el manejo correcto de la cuenta separada para ejecutar el proyecto, velando por el cumplimiento de la función específica para la que fue creada. m) Comunicar oportunamente al asociado cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto. n) Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el asociado, en pro del desarrollo del convenio. o) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del asociado. p) Tratar con respeto y profesionalismo al Asociado y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás asociados del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar. q) Mantener el equilibrio económico en el convenio de entrega de las evaluaciones de seguimiento académico institucional. r) Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio de interés público s) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiere lugar.

	t) Asignar un supervisor al de interés público, quien velara por el cumplimiento de todas las actividades previstas. u) Las demás que surjan del cumplimiento del objeto o se desprendan de la naturaleza del presente convenio de interés público.
3.7. Plazo de liquidación del convenio:	De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el convenio deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
CAPÍTULO IV: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO N° 1082 DE 2015 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO, JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
	Los convenios celebrados con base en la autorización constitucional del artículo 355 reglamentado por el decreto 092 de 2017, tienen como finalidad impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional de Desarrollo. Y en el Plan de Desarrollo municipal. Este proyecto se encuentra en consonancia con lo expuesto por parte de UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, quien deberá acreditar los requisitos exigidos por el articulo lo del Decreto 777 de 1992 modificado por el artículo 1º del Decreto 1403 de 1992, Ley 489 de 1998, y dar cumplimiento a los basados en dichos soportes ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO que tenga la idoneidad. **Constitución Política de Colombia:** Se trata de un convenio de Asociación de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por la Ley 489 de 1998. La entidad sin ánimo de lucro con la que se pretende convenir, debe cumplir con la experiencia y la idoneidad necesaria para ejecutar las acciones que demanda el cumplimiento del objeto de este convenio y con los demás requisitos establecidos por la Ley 489 de 1998, que reglamenta los Convenios de Asociación entre entidades Sin ánimo de lucro, entre otros aspectos adicionales a los ya contemplados en la normatividad que rige sobre la materia, establece la realización de un proceso competitivo para la selección de la entidad sin ánimo de lucro a contratar.
4.1. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	Analizadas las disposiciones de la Ley 489 de 1998, la entidad pudo determinar con total claridad que la citada ley regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro en dos procedimientos; el primero, consistente en la contratación en los términos del artículo 355 constitucional; y el segundo, consistente en la celebración de convenios de asociación. Para el presente caso, la entidad considera que por tratarse de un proyecto de inversión el cual tiene como propósito el de impulsar programas y actividades de interés público, resulta más ajustado celebrar contrato con entidad sin ánimo de lucro, dando aplicación al artículo 96 de la citada ley, como se justificará en el presente estudio. El artículo 96 dispone: *"**ARTÍCULO 96.-** Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.* *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precision su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;

b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;

d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuáles deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;

e. La duración de la asociación y las causales de disolución.

Identificación del contrato y/o convenio.

El contrato y/o convenio que pretende celebrar el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER – Valledupar, para satisfacer la necesidad existente, es un convenio de Asociación, y por la naturaleza del proceso de selección, corresponde a un proceso competitivo de que trata la Ley 489 de 1998.

Inexistencia de relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el cooperante debe cumplir con el objeto del convenio.

El convenio que se pretende suscribir en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998 no genera cargas equivalentes o recíprocas entre las partes, y por tanto el Instituto no instruirá a la entidad sin ánimo de lucro en cómo desarrollar las actividades tendientes a promover y garantizar el goce pleno de las personas en condiciones de vulnerabilidad residentes en el Municipio de Valledupar previstos en el plan de Desarrollo 2024 – 2027 "VALLEDUPAR, MUNICIPIO EQUITATIVO Y SOLIDARIO", la cual no solo debe organizar sino que también ejecutar con autonomía y exclusiva responsabilidad administrativa, logística y humana, todas las actividades necesarias para la ejecución del convenio bajo un esquema de vigilancia objetiva o supervisión del cumplimiento de los objetivos acordados.

Por otro lado, con el convenio el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER – Valledupar, no adquiere bienes o servicios ni tampoco encarga la ejecución de una obra de acuerdo a sus precisas instrucciones, sino que se requiere desarrollar las actividades de apoyo para la Implementación Del Programa Valledupar Deportiva en el marco de la celebración del aniversario 475 del municipio de Valledupar.

INEXISTENCIA DE OFERENTES COMERCIALES

El deporte, la recreación y la actividad física, no presentan componentes comerciales, las Entidades sin ánimo de lucro, que tienen por objeto desarrollar, promocionar, fomentar, organizar y ejecutar actividades que tienen un objeto social y que tienen como finalidad la satisfacción de una necesidad y no generan utilidad alguna.

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.

	Por no haber lugar a la realización de un proceso competitivo en el presente caso, no se hace necesario, en los presentes Estudios previos, determinar criterios de selección y evaluación para la elección del Asociado, distintos a las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas en el presente documento y los demás documentos habilitantes y requisitos y/o condiciones exigidas en los presentes estudios previos. Lo anterior por cuanto el Asociado deberá ***realizar un aporte del 30% del valor del convenio.*** **Optimización de Recursos Públicos** **Buen manejo de recursos** **Eficiencia:** la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** La entidad sin ánimo de lucro (ESAL), de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Que la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo: La entidad sin ánimo de lucro (ESAL), en virtud de su experticia y sobre todo la experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Municipal de desarrollo.**
4.2. Interventoría / Supervisión:	La supervisión del convenio será ejercida por el Jefe de Planeación del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar o el funcionario que este designe para tal fin.
4.2.1 Obligaciones del Interventor/ Supervisor:	La supervisión del convenio de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, tendrá a su cargo las funciones que se enuncian seguidamente: a. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) b. Vigilar la ejecución del convenio. c. Informar a la Oficina Jurídica los presuntos incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del convenio y las demás que se asignen, para que esta dependencia, tome las medidas a las que haya lugar. d. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento parcial y total del objeto contratado para efectos de su pago, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar para su publicación en el SECOP. e. Informar y solicitar oportunamente al INDER la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados f. Levantar y suscribir las actas de inicio, supervisión, terminación, liquidación y otras que se requieran del convenio cuando corresponda. g. Orientar y coordinar la forma técnica en la que debe cumplirse el objeto contractual. h. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio. i. Verificar como requisito para los desembolsos el cumplimiento por parte del asociado, del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal a los que haya lugar y que adjunte los soportes correspondientes. j. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del asociado y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

	j. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del asociado y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. k. Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. l. Las demás que surjan con ocasión a la actividad contractual. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y para todo lo demás indicado en la normatividad vigente, y será responsable por mantener informado al Instituto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.
43. Valor e imputación presupuestal:	El valor estimado del convenio asciende a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($52.000.000).** **APORTE DE INDER** – Valledupar equivalente al 70% del valor total: El valor estimado del aporte de la entidad contratante es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000),** valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL ASOCIADO por causa u ocasión de la ejecución del convenio que corresponde al aporte que realizará a la ejecución del convenio. Dicho valor se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 052 del 25/04/2025, según rubro presupuestal N° 2.3.2.02.02.009.43.17 denominado "La Ruta del Capo". Por su parte, la entidad sin ánimo de lucro seleccionada, realizará aportes para contribuir en la ejecución del programa que nos ocupa y que deberá discriminarlo en su propuesta, **no inferior al treinta por ciento (30%) del valor de los aportes del Instituto.** Equivalente a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000).** ***El cooperante en su propuesta económica deberá detallar el cuadro de presupuesto que contiene los gastos correspondientes.*** El Instituto, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.
4. Análisis Técnico y Económico que Soporta el Valor Estimado del Convenio:	En cumplimiento de lo establecido en la Ley 489 de 1998, se elaboró un presupuesto luego de un estudio y el análisis de todas las actividades a ejecutar en el respectivo proyecto priorizado en la oficina de bancos de proyectos de alcaldía de Valledupar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
4.5.1. Forma de Desembolso y requisitos:	**Entrega de Aportes:** El Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, entregará el valor de los aportes del convenio de interés público a suscribir así: El Instituto desembolsará su aporte de la siguiente manera: A) Un <u>Único desembolso</u>, equivalente al cien por ciento (100%) de su aporte total, luego de que se cumplan los siguientes requisitos: ✓ Que se haya aprobado la garantía de cumplimiento del convenio. ✓ Que se haya firmado el acta de inicio. ✓ Que se haya aprobado un plan de inversión del primer desembolso del Instituto. ✓ Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales si a ello hubiere lugar.

	✓ Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista, junto con el informe de las actividades realizadas durante el periodo y los anexos, si a ello hay lugar. ✓ Que se anexen los soportes de cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, riesgos laborales y pensión) y aportes parafiscales a los que haya lugar (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA). ✓ Que el supervisor del contrato emita la respectiva certificación de la prestación del servicio y recibo a satisfacción. ✓ Presentar el informe de actividades, con los soportes correspondientes. Para efectos de levantar el acta de terminación y cumplimiento a satisfacción del Convenio, y posteriormente el acta de liquidación del mismo, es necesario: ✓ Que la ESAL cooperante presente un informe de ejecución de las actividades previstas en el plan de inversión del tercer desembolso y de sus propios aportes en caso de que los haya hecho, con soporte fotográfico y/o fílmico, y en donde se definan el cumplimiento de metas y el impacto causado en la comunidad beneficiaria. ✓ Que el Supervisor emita el certificado de cumplimiento a satisfacción de las actividades previstas en el plan de inversión del tercer desembolso ✓ Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiere lugar. **Nota**: El Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia admite el pago a terceros. **Aporte Del Cooperante Seleccionado:** La entidad sin ánimo de lucro deberá realizar un aporte en dinero o en especie, para la ejecución del proyecto, aporte que, durante el cumplimiento del convenio, debe ser sustentado en informes de acuerdo a la forma de realizar los desembolsos establecidos y la clase de aporte. Dicho aporte no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) del valor aportado por el Instituto, pues es la cantidad mínima que se requiere para cubrir los gastos presupuestados, sumados al aporte del Instituto. Al finalizar el convenio, el cooperante deberá presentar informe de ejecución de los recursos ofertados como aportes suyos.
4.6. Justificación de los Factores de Selección:	Los convenios celebrados con base en la autorización constitucional del artículo 355 reglamentado por la Ley 489 de 1998, tienen como finalidad impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional de Desarrollo. Y en el Plan de Desarrollo municipal. Este proyecto se encuentra en consonancia con lo expuesto por parte de UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO SIN ANIMO DE LUCRO, quien deberá acreditar los requisitos exigidos por el articulo lo del Decreto 777 de 1992 modificado por el artículo 1º del Decreto 1403 de 1992, Ley 489 de 1998, y dar cumplimiento a los basados en dichos soportes UNA FUNDACIÓN Y/O ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO SIN ANIMO DE LUCRO será evaluado en su idoneidad. **Constitución Política de Colombia:** Analizadas las disposiciones del Decreto 092 de enero 23 de 2017, la entidad pudo determinar con total claridad que el citado decreto regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro en dos procedimientos; el primero, consistente en la contratación en los términos del artículo 355 constitucional (artículo 2 y subsiguientes del decreto 092-2017); y el segundo, consistente en la celebración de convenios de asociación (artículo 5 decreto 092-2017)[1].

[1] Artículo 2 del Decreto 092 de enero 23 de 2017.

Para el presente caso, la entidad considera que por tratarse de un proyecto de inversión el cual tiene como propósito el de impulsar programas y actividades de interés público, resulta más ajustado celebrar convenio con entidad sin ánimo de lucro, dando aplicación al artículo 2 del citado decreto, como se justificará en el presente estudio.

El artículo 2 dispone:

> ***Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*
>
> *(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;*
>
> *(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
>
> *(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*
>
> *La Entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.*
>
> *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.*

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.

Por no haber lugar a la realización de un proceso competitivo en el presente caso, no se hace necesario, en los presentes Estudios previos, determinar criterios de selección y evaluación para la elección del cooperante, distintos a las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas en el presente documento y los demás documentos habilitantes y requisitos y/o condiciones exigidas en los presentes estudios previos.

Lo anterior por cuanto el Cooperante deberá realizar un aporte del 30% del valor del convenio.

CAPÍTULO V: REQUISITOS HABILITANTES

5.1. Capacidad Jurídica:	La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar convenios con una Entidad Estatal, es decir: (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. Los requisitos jurídicos exigidos se determinarán en la invitación correspondiente. El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la documentación que se relaciona seguidamente: **5.1.1. Carta de presentación de la propuesta.** Esta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta y cumplir las siguientes reglas: a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. b) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. **5.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal y Autorización del Órgano Social correspondiente (si se requiere).** El cooperante persona jurídica, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente. **5.1.2.1. Correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) y el programa y/o actividad previstos en el plan de desarrollo.** El cooperante deberá allegar copia de los estatutos vigentes de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) en donde se pueda verificar que el objeto social consagrado coincida con el programa o actividad prevista en el objeto del Convenio. **5.1.3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.** **5.1.4. Registro Único Tributario -RUT- del cooperante.** El proponente, o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales), deberán allegar el correspondiente Registro Único Tributario -RUT-. **5.1.5. Certificado de antecedentes Fiscales (del cooperante y su representante legal).** Ningún proponente, ni sus integrantes (En caso de Consorcios o Uniones Temporales), o sus representantes legales podrán registrar antecedentes Fiscales, so pena de rechazarse la propuesta; para tal efecto se verificará los antecedentes fiscales expedido por autoridad competente, y las personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas deberán aportar los certificados correspondientes. **5.1.6. Certificado de antecedentes Disciplinarios (del cooperante y su representante legal).** Ningún proponente, ni sus integrantes (En caso de Consorcios o Uniones Temporales), o sus representantes legales podrán registrar antecedentes disciplinarios, Fiscales o judiciales so pena de rechazarse la propuesta, para tal efecto se verificará con los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por las autoridades competentes, y las personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas deberán aportar los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía expedidos por las autoridades competentes. La entidad verificará en los portales web de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República y de la Policía Nacional dicha circunstancia. **5.1.7. Certificado de antecedentes judiciales y RNMC (del su representante legal).** Las personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas deberán aportar el certificado de antecedentes judiciales expedido por autoridad competente.

5.1.8. Cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales. El cooperante debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, si está obligado a canelar los mismos.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

En el caso de que el formato sea suscrito por el revisor fiscal o contador este deberá allegar copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

NOTA: El Asociado seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

5.1.9. Formato único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública-anexar formato. Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica o natural, aspirante a celebrar un convenio con entidades públicas, independientemente de su término de duración.

5.1.10. Reputación. Para que la Entidad pueda verificar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL), el proponente deberá adjuntar lo siguiente:

a) Antecedentes fiscales del representante legal y de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) expedidos por la Contraloría General de la República.
b) Antecedentes disciplinarios del representante legal expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
c) Antecedentes judiciales del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
d) Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
e) Certificación de personas políticamente expuestas: El proponente deberá expedir una certificación en la cual, bajo gravedad de juramento, declare si los miembros de la junta directiva, así como los representantes de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) no se encuentran incursos en alguna de las categorías de personas políticamente expuestas señaladas en el Decreto 1674 de 2016 durante los últimos dos (2) años.

5.1.11. Requisitos financieros que habilitan la propuesta:

a) Estructura organizacional: La estructura nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, en manejo de la información y en general su gobierno corporativo; por ello la Entidad solicita de los oferentes que al momento de presentar propuestas:

i. Indique sus órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores, al tiempo que señale las funciones que cada uno de estos órganos desarrolla.
ii. Adjuntar los estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, con vigencia al 31 de diciembre del 2024 esto es:

- ✓ Estado de Situación financiera a diciembre de 2024
- ✓ Estado de Resultados a diciembre de 2024
- ✓ Notas a los Estados Financieros
- ✓ Tarjeta Profesional del Contador con el certificado de vigencia de la misma.

c) Indicadores de idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL): Dando alcance a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, así como también a lo señalado por el Decreto 092 de 2017, en lo relativo a la exigencia de que las ESAL con las cuales se suscriban contratos o convenios sean de reconocida idoneidad, la valoración que la Entidad realizará de dicho requisito se hará a partir de los siguientes criterios:

El objeto social del proponente debe estar relacionado y coincidir con el programa o actividad del plan de desarrollo que se ejecuta a través del convenio y permitir el cumplimiento del objeto del presente proceso y en el convenio que de este se derive, de igual forma deberá de acreditar pertenecer al régimen especial.

5.1.1. Factores de riesgo.

Riesgos técnicos.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		Asignación
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION Y PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN	
Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la realización de las actividades en el tiempo estipulado en las condiciones del convenio.	BAJA	100%	Asociado
Riesgo humano por procedimiento administrativo para la ejecución de las actividades de interés público. Retraso en el inicio de actividades.	BAJA	50%-50%	INDER-cooperante
Fallas en la operación logística para el desarrollo de los eventos o actividades estructurales, dificultades de acceso terrestre)	PROBABLE	100%	Asociado
Daños o Perjuicios Ocasionados a terceros	PROBABLE	100%	Asociado

Riesgos de tipo económico.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios producto de la ejecución de la presente contratación en el extranjero.	Baja	100%	Asociado
La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el cooperante en la ejecución del convenio al momento de presentar su propuesta a la administración.	Baja	100%	Asociado

Riesgos financieros.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del convenio.	Baja	100%	Asociado
Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que	ALTA	100%	Asociado

tome el COOPERANTE para dar cumplimiento al objeto contractual.			

Riesgos jurídicos.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Cambio de régimen político.	Baja	100%	INDER
Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas	Baja	100%	INDER
Los efectos derivados siniestros total o parcial, ocasionados por grupos al margen de la ley.	Baja	100%	Asociado

Riesgos regulatorios.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del convenio y que sean aplicables al convenio, con excepción de normas tributarias.	Baja	100%	INDER

Riesgos de la naturaleza.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del convenio por causas derivables de desastres naturales.	Baja	100%	Asociado

Tipificación	Descripción del riesgo	Estimación/ ocurrencia	Entidad	Cooperante	Asignación
RIESGOS CREDITICIOS:	Los efectos favorables y desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en el entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual serán por cuenta y riesgo de la entidad sin ánimo de lucro.	Baja		X	Deberá cubrir y soportar el 100% de la alteración de las condiciones de financiación.

	RIESGOS EN LA ESTIMACIÓN INADECUADA DE LOS COSTOS:	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, buscando afectar de manera intencional el equilibrio económico del convenio celebrado.	Media-baja		X	Deberá responder el 100% por los infra precios que aceptó y que pactó contractualmente
	RIESGOS DE OPERACIÓN:	Los riesgos logísticos de operación e importación si es del caso, de los bienes objeto del futuro convenio serán asumidos por el cooperante, así mismo, los efectos desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado de los materiales, insumos, mano de obra y todo lo concerniente con la fabricación de los bienes o prestación del servicio.	Baja		X	Deberá soportar el 100% de los riesgos de operación.
	RIESGOS PERDIDA DEL MATERIAL:	La pérdida, robo, destrucción y/o deterioro de los bienes objeto del futuro convenio, antes de la entrega en el lugar establecido.	Media-baja		X	Deberá soportar el 100% por los riesgos de pérdida
	TRANSPORTE DEL MATERIAL:	El transporte de los bienes objeto del convenio celebrado, hasta el lugar de entrega, así como los costos de los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daño de los mismos.	Media-baja		X	Deberá soportar el 100% por los riesgos de transporte.

5.2. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza	La entidad sin ánimo de lucro (ESAL) adjudicataria se obliga a constituir a favor del INDER, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: a. Cumplimiento del contrato: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Instituto

contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del convenio:	de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. La entidad sin ánimo de lucro (ESAL) se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia Dichas garantías podrá hacerlas efectivas el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar en caso de incumplimiento, resolución o terminación del convenio por hechos imputables al asociado. En el evento en que el convenio no se pudiere liquidar dentro del plazo contractual por causas imputables al asociado, éste deberá prorrogar la vigencia de las garantías, por un plazo de cuatro (4) meses más. En caso de prórroga, adición o suspensión del presente convenio el asociado deberá ampliar y modificar la garantía única a que hubiere lugar en los mismos términos de la prórroga, adición o suspensión. Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18., del decreto 1082 de 2015, si el asociado, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.
5.4. Indemnidad.	El asociado indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar y a sus empleados y propiedades contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En tal sentido el asociado será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.
5.5. Veeduría Ciudadanas.	Sin perjuicio al derecho que les asiste a los órganos de control del Estado de vigilar los procesos de contratación y la ejecución de los contratos resultantes de ellos, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, el presente proceso de selección y el contrato resultante, estarán sujetos al control de la veeduría o veedurías ciudadanas que deseen hacer control social al mismo, en los términos y condiciones previstos por la ley.
6.3. Conclusión:	Por lo antes descrito, se considera que es conveniente y oportuno a través de un convenio de asociación "Contratación Directa", se proceda a adelantar el trámite necesario para celebrar el convenio cuyo objeto sea **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION, A TRAVES DEL APOYO AL EVENTO "LA RUTA DEL CAPO" EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.** El presente estudio se elabora en la ciudad de Valledupar, a los veinticinco (25) días del mes de abril en la vigencia fiscal del año 2025.

ALINSON ARMANDO GONZÁLEZ ESCORCIA Director General	**FIRMA**

Proyectó: Maria Lucia Morillo David, Profesional de Apoyo de la oficina jurídica y Contratación
Aprobó: Veruska Tatiana Arias Quiroga, Profesional Universitario de Contratación.
Elaborado: 04/2025